



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 10 DE MAYO DE 2019**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 11:06 horas del día 10 de mayo de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL	(P.P.)
HERRERA DONAIRE SALVADOR	(P.P.)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE	(P.P.)
VELASCO RODRIGUEZ GERARDO	(P.P.)
PEREZ CANTERO MARIO	(P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO	(P.P.)
BRAVO CASERO MARINA	(P.P.)
ALVAREZ ORTEGA MARIA TERESA	(P.P.)
CUETO MILLAN REMEDIOS INMACULADA	(P.P.)
PEREA SIERRA ABEL	(P.P.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA	(P.S.O.E.)
ORTEGA GONZALEZ ANA	(P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID	(P.S.O.E.)
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO	(P.S.O.E.)
LARA VILLEGAS ANTONIO	(Ciudadanos)
BASAGOITI MORENO FRANCISCO JOSE	(Ciudadanos)
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER	(I.U.L.V.-C.A.)
LOPEZ ELORRIETA TANIA	(I.U.L.V.-C.A.)
MANCEBO FUERTES JUAN MANUEL	(Alhaurín Despierta)
MARTIN MARTIN ESTELA	(Alhaurín Despierta)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019



CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se indicó que éste era el último pleno ordinario de la Legislatura, y que quedaba aún un pleno, extraordinario, para aprobar las actas pendientes; manifestó que había sido una buena legislatura, y que deseaba la mejor suerte para los candidatos a las próximas elecciones municipales, y, así mismo, deseó suerte a los concejales y concejalas que abandonaban la Corporación; dijo que se había avanzado en muchos aspectos en el municipio en estos últimos cuatro años; y agradeció el trabajo realizado por la Secretaria General y por los trabajadores de su departamento y de toda la plantilla municipal.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, igualmente, deseó suerte a los/as concejales/as que no iban a continuar en la Corporación; e indicó que el Sr. Alcalde, en esta última legislatura, había mantenido una actitud poco dialogante con el resto de grupos.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que valoraba positivamente la experiencia que le había supuesto esta legislatura, manifestando que consideraba que se había llevado bien con todos los grupos, y que había presentado numerosas propuestas siempre encaminadas a mejorar la vida de los alhaurinos y alhaurinas.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., agradeció el trato recibido por los componentes de su grupo, por parte del resto de partidos, considerando que el respeto y el buen trato, entre todos, es lo más importante en política; deseó que se mantuviera una campaña electoral honesta; y añadió que, aunque todos los grupos habían presentado propuestas para mejorar la vida de nuestros vecinos, no siempre se había mostrado un buen talante desde el Equipo de Gobierno.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, agradeció el trato recibido en estos últimos cuatro años, pidiendo perdón por los fallos que su grupo hubiera podido cometer en esta última legislatura; dijo que había sido enriquecedor poder discutir de temas que son importantes para la ciudadanía; y, a los concejales y concejalas que no continúan en la Corporación, les deseó suerte y agradeció los momentos vividos entre todos.

El Sr. Alcalde indicó que él siempre había intentado dialogar con todo el mundo, y que había presentado propuestas que quiere llevar a cabo en la siguiente legislatura, pues creía que iba a

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

2/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ganar las elecciones; y, en cuanto a su talante dialogante, había que tener en cuenta que, en esta legislatura, se habían aprobado el 70 por ciento de las propuestas que la oposición había presentado; y agradeció la labor realizada por los concejales y concejalas de su grupo que no repiten en lista, D. Salvador Herrera Donaire, D. Mario Pérez Cantero, Dña. Remedios I. Cueto Millán, D. Gerardo Velasco Rodríguez y Dña. M^a. Teresa Álvarez Ortega.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, afirmó que esta legislatura había sido de las que más consenso y participación se había tenido; y dijo que siempre ha habido un talante dialogante durante toda la legislatura, dentro de las lógicas diferencias ideológicas; y agradeció el trabajo realizado por todos para conseguir un mejor pueblo.

D. Salvador Herrera Donaire, del Grupo Popular, indicó que había sido un honor para él desempeñar sus cargos, en diferentes delegaciones, durante 16 años; agradeció el trabajo realizado por los funcionarios y trabajadores municipales; manifestó que la oposición esperaba que el P.P. perdiera las elecciones pero, por el trabajo y la gestión realizada, consideraba que el pueblo iba a revalidar su liderazgo; y dijo que había dos retos que consideraba que se iban a llevar a cabo en la próxima legislatura: la restauración de las canteras y el comienzo de la Ciudad Aeroportuaria; y terminó afirmando que, aunque no como Concejal, seguiría trabajando para su partido y para llevar a cabo proyectos positivos para nuestro municipio.

A continuación, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29/03/2019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190510&punto=1>

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 01/04/2019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190510&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO MC 00037 2019. figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 7 de mayo de 2019:

“PROPUESTA

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

3/40



CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Como consecuencia de gastos de las Concejalías no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista de los informes de Intervención favorables nº 446 y 447 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00037 2019, se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00037 2019, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
08	1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	62703	Inversión a Proyecto que favorezca el paso a una economía baja en carbono	400.000,00 €
12	3301 Juventud	62201	Inversiones en Casa de la Juventud: Contra-incendios, Electricidad y Pavimentación.	98.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				498.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	920 Administración General	63200	Actualización y mejora de edificios municipales	60.000,00 €
19	3300 Cultura	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	10.000,00 €
20	3261 Escuela Municipal de Música	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00 €
23	338 Fiestas	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	2.000,00 €
30	491 Sociedad de la Información	22602	Publicidad y Propaganda	12.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				94.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	592.000,00 €
---	---------------------

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

4/40



CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales y baja de aplicación presupuestaria.

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CONC P	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	592.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				592.000,00 €

TERCERO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“**EXPEDIENTE: MC 00037 2019**

MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

**INFORME
F- 446/2019**

ANTECEDENTES:

Se recibe en esta Intervención propuesta de Alcaldía de fecha **30 de abril de 2019** relativa al expediente de modificación de créditos número **00037 2019**, consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados de varias Concejalías, en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos hacer frente a dichos gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

5/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- **Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).**

CONCLUSIONES:

1. La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.
2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe o éste resulta insuficiente.
3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del TRLRHL y en los artículos 34 a 38 del RD 500/1990, así como en la Base número 20 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de **oportunidad**.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del TRLRHL y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

○ **Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.**

○ Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

○ Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

○ Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

6/40

<p>CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

6. La descripción de la modificación de crédito propuesta en la preceptiva Memoria de Alcaldía y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
ORG	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
08	1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	62703	Inversión a Proyecto que favorezca el paso a una economía baja en carbono	400.000,00 €
12	3301 Juventud	62201	Inversiones en Casa de la Juventud: Contra-incendios, Electricidad y Pavimentación.	98.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				498.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
ORG	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	920 Administración General	63200	Actualización y mejora de edificios municipales	60.000,00 €
19	3300 Cultura	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	10.000,00 €
20	3261 Escuela Municipal de Música	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00 €
23	338 Fiestas	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	2.000,00 €
30	491 Sociedad de la Información	22602	Publicidad y Propaganda	12.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				94.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	592.000,00 €
---	---------------------

La financiación corresponde al siguiente detalle:

FINANCIACIÓN / Alta en partida de ingresos				
ORG	PROG	CON CP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	592.000,00 €

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

7/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TOTAL FINANCIACIÓN	592.000,00 €
---------------------------	---------------------

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito se financia:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. Según la Liquidación de 2018 el remanente de tesorería para gastos generales es 29.681.486'69 euros. Sirven para financiar el expediente **592.000,00 €**.

En el informe F-134-2019 de evaluación de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto de 2018, se indicó que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como situación de superávit en términos de capacidad de financiación, por un importe de 8.531.248,52 €. Conforme al artículo 32 de la LOEPSF el superávit debe destinarse a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento cuando éste es inferior, o potestativamente, si se hubiera prorrogado la Disposición Adicional 6ª LOEPSF para el ejercicio 2019 y se cumplen los requisitos, a financiar inversiones financieramente sostenibles definidas en la DA 16ª del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No habiéndose prorrogado la DA6ª, con expediente AAP-00001 se instruye la amortización anticipada de la totalidad de la deuda pendiente por importe de 930.241'93 €, que no ha requerido modificación de créditos para su financiación.

Así pues, se propone la utilización del Remanente Líquido de Tesorería conforme establece el TRLRHL, siendo la cantidad máxima disponible para ello el resultado de restar a la cifra inicial, el importe de la capacidad de financiación y las cantidades utilizadas según los expedientes instruidos al efecto con anterioridad a éste.

8. La operación propuesta supone créditos extraordinarios y suplementos de créditos de las partidas y por los importes arriba descritos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL, esta modificación de crédito puede ser financiada con cargo al remanente líquido de tesorería aun disponible.

9. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

10. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

11. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- Propuesta del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de Intervención
- Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

12. Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

13. La presente modificación debe Publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En consecuencia, se informa **FAVORABLE** la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC 00037 2019 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: D. Roberto Bueno Moreno.”

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, explicó la propuesta objeto de debate

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, indicó que era sorprendente la falta de previsión del Grupo Popular, pues el presupuesto, aprobado a finales de 2018, había sufrido, con ésta, modificaciones presupuestarias por valor de más 2,5 millones de euros, a pocos días de unas elecciones municipales, por lo que su grupo no iba a aprobar estas modificaciones que, en su opinión, eran pura campaña electoral.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, indicó que ya había puesto de manifiesto, en numerosas ocasiones, la forma de gestión del Grupo Popular, y la falta de previsión que muestra en cuanto a los presupuestos, algo que afectaba a subvenciones que se recibían, entre otras administraciones, de la Unión Europea, además de que estas modificaciones afectaban al remanente de Tesorería.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que ya estaba cansado de tantas modificaciones de crédito, pues no le parecía serio esta forma de gestión de los presupuestos, sobre todo porque consideraba que los presupuestos, cuando se aprueba, se convierten en un contrato con los vecinos; y afirmó que consideraba estas últimas modificaciones de puro electoralismo.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, manifestó que, para el Grupo Popular, la aprobación de los presupuestos era un puro trámite administrativo pues, todos los años, una vez aprobados, sufren numerosas modificaciones, además de que, a unos días de las elecciones, no le parecía correcto que se modifiquen los presupuestos en estas cuantías; y dijo, en cuanto a las EDUSI, que se vuelven a solicitar para la renovación de luminarias LEDs, que los datos demuestran que las EDUSI nunca ha considerado esos proyectos prioritarios.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que le parecía sorprendente que los grupos de la oposición no aprobasen estas modificaciones, sobre todo cuando el Gobierno, ahora, permite que se pueda reinvertir el superávit del año 2018, de ahí que se presenten estas modificaciones; y dijo que las modificaciones presupuestarias también tienen que atender a imprevistos que se han producido en obras como, por ejemplo, de la Casa de la Juventud.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que se le acusa de electoralismo, pero no tienen en cuenta que este presupuesto se ha reducido en relación con el del año anterior, además de que no se le

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

9/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

puede acusar de que se deja un mal presupuesto a la siguiente Corporación, pues hay 30 millones de remanente y un Inventario de Bienes Municipales valorado en más de 500 millones de euros.

Dña. Ana Ortega dijo que el presupuesto lo redujo en su aprobación definitiva, pero ahora, con las últimas modificaciones, lo había aumentado, considerando que el Sr. Alcalde muestra celeridad en lo que considera que le da rédito político, pero deja sin cumplir numerosas promesas; y manifestó que su grupo no votaba en contra de esta modificación porque considerase innecesarias las inversiones que incluye, sino porque se utilizan con fines electoralistas.

D. Francisco José Basagoiti dijo que la estimación, desde Intervención, indica que hay una diferencia de 7 millones de euros entre el gasto y la inversión.

D. Francisco Javier Caravias afirmó que hay otros temas más urgentes que atender y no vienen en esta modificación, por falta de voluntad política, además, siempre había afirmado, de que el Sr. Alcalde siempre ha utilizado los presupuestos con fines electoralistas.

El Sr. Alcalde dijo que la buena gestión que se estaba , desde el Ayuntamiento, era patente en todas las zonas del municipio; y dijo que hay que tener en cuenta que hay numerosas inversiones con financiación afectada.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 6 en contra (P.S.O.E. e I.U.) y 4 abstenciones (Ciudadanos y Alhaurín Despierta).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190510&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO ECUESTRE SITO EN LA PARCELA 17, POLÍGONO 19 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR ADOLFO ESPINOSA LÓPEZ. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 7 de mayo de 2019:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo a la declaración de interés público para la implantación de centro ecuestre sito en la parcela 17, polígono 19, de este término municipal, promovido por D. Adolfo Espinosa López, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico del Servicio de Urbanismo firmado el 30/04/2019 por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

“RFCIA. INFORME PLENO D.I.S.

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

10/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INFORME PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO ECUESTRE SITO EN LA PARCELA 17, POLÍGONO 19 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL REF. CAT. 29007A019000170000XZ PROMOVIDO POR ADOLFO ESPINOSA LÓPEZ

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

- Que por parte de D. Adolfo Espinosa López se pretende tramitar un proyecto de actuación para implantar una Escuela de Equitación sita en la parcela 17, polígono 19 de este término municipal.

La parcela tiene una superficie según datos catastrales 16.134 m²

En esta parcela existen una serie de edificaciones que se pretenden adaptar para desarrollar la actividad de centro ecuestre con el objeto de completar la formación deportiva y la práctica de la hípica de forma integradora con el ámbito cultural, social y económico del entorno.

- Que en el proyecto de actuación presentado se justifica que se trató de una actividad de interés público ya que beneficia a la colectividad prestando nuevo servicio a los ciudadanos y respecto al interés social trae consigo una ampliación de la oferta deportiva en el municipio, justificándose así mismo su necesidad de implantación en suelo no urbanizable por las características propias del entorno, cercanía a la naturaleza y a núcleos urbanos, no siendo posible desarrollar en un entorno urbano debido a las características propias de la misma.

- Que de acuerdo con el planeamiento municipal vigente (Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal), la parcela está clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), siendo el uso propuesto (ESTABLECIMIENTO ECUESTRE), un uso compatible en este tipo de suelo conforme a lo previsto en el título X, capítulo 2, artículo 250 del citado P.G.O.U. cuyo texto es:

“... Establecimientos ecuestres.- Los que albergan équidos con fines recreativos-deportivos, turísticos, cría, tenencia, etc., incluyendo: los picaderos, las cuadradas deportivas, las cuadradas de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre. Podrá instalarse este tipo de establecimiento a distancia superior a 300 metros de cualquier núcleo de población de suelo urbano, exceptuándose del cumplimiento de esta distancia aquellos establecimientos existentes a la fecha de aprobación de esta Modificación. En estos casos, deberán construirse fosas de purines de hormigón impermeabilizadas, no permitiendo sus vertidos al terreno...

... Estos Usos habrán de ser considerados como ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO.

- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 del P.G.O.U. anteriormente transcrito, así como lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, este tipo de actuación debe ser considerada como una actuación de interés público y por tanto requiere su aprobación por el Pleno Municipal.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno Municipal el estudio del mismo, y si así lo considera conveniente la adopción del siguiente acuerdo:

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

11/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1º.- *Declarar de interés público la LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO ECUESTRE SITO EN LA PARCELA 17, POLÍGONO 19 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL REF. CAT. 29007A019000170000XZ PROMOVIDO POR ADOLFO ESPINOSA LÓPEZ, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002 de ordenación Urbanística de Andalucía.*

2º.- *Que lo que ahora se propone al Pleno no exime de la posterior aprobación por el Pleno Municipal del correspondiente Proyecto de Actuación previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52 de la Ley 7/2002.*

No obstante que el Pleno Municipal decida lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”.

-Que igualmente consta en el expediente informe jurídico del Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30/04/2019, que textualmente dice:

“INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN

Expediente PA-001/19.

Asunto: Declaración de interés público.

Se emite el presente informe en relación con el proyecto de actuación presentado para su aprobación por D. Adolfo Espinosa López, con fecha 6 de marzo de 2019.

Primero: Las actuaciones para las que se ha presentado el proyecto de actuación en el expediente de referencia consisten en la implantación de una escuela de equitación en la parcela 17 del polígono 19, en un terreno con la clasificación de suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Segundo: El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que “estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.”

En el apartado 2 del referido artículo se establece que “en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

12/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable para la declaración de interés público de fecha 30 de abril de 2019.

Cuarto: El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

a. Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

b. Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

c. Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

d. Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

e. Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

f. Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Quinto: Es competente para la declaración de interés público del proyecto de actuación el Pleno municipal, en virtud del artículo 253.4 de la Normativa del PGOU Adaptado.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para la declaración de interés público del proyecto de actuación de referencia.

Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar de interés público la implantación de centro ecuestre sito en la parcela 17, polígono 19, de este término municipal, referencia catastral 29007A019000170000XZ, promovido por

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

13/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Adolfo Espinosa López, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002 de ordenación Urbanística de Andalucía.

2º.- Que lo que ahora se propone al Pleno no exime de la posterior aprobación por el Pleno Municipal del correspondiente Proyecto de Actuación previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52 de la Ley 7/2002.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcald. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190510&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL ESTUDIO DE LAS REPERCUSIONES ECONÓMICAS POR EL AUMENTO DEL NÚMERO DE VIVIENDAS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 94 DE LA NORMATIVA DEL PGOU ADAPTADO. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 7 de mayo de 2019:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente para la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento, en el citado expediente consta informe jurídico firmado el 29/04/2019 por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Procedimiento para la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

ASUNTO: Alegaciones al acuerdo de incoación del procedimiento.

Se emite el presente informe en relación con las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, con fecha 17 de abril de 2019, frente al acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

14/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, por el que se incoó el procedimiento para la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

Las alegaciones presentadas no versan sobre el contenido específico y concreto del acuerdo Plenario de 15 de febrero de 2019, cuyo objeto es la aprobación de unos baremos determinados, y no entran a enjuiciar si esos baremos son correctos o no, sino que muestran oposición a aspectos (algunos jurídicos y otros políticos) que, aunque relacionados con dichos baremos, no se pretenden aprobar en este procedimiento. No obstante, en el presente informe se analizan y se responden las alegaciones de carácter jurídico que se contienen en el escrito de alegaciones referido, absteniéndose el firmante de entrar a valorar aspectos que excedan del ámbito jurídico. Se entiende que las alegaciones tercera, cuarta y quinta no contienen argumentos jurídicos, por lo que no se contestan en este informe.

Primero: En la alegación primera se argumenta que la nueva redacción del artículo 94 de la Normativa del PGOU Adaptado no debería aplicarse a sectores que ya están desarrollados.

La redacción del artículo 94, vigente desde que se aprobó por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2009, la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alhaurin de la Torre a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es la siguiente:

“Artículo 94. Número estimado de viviendas:

Es el número estimado de viviendas posibles a construir en un sector, unidad de ejecución o parcela. Dicho número estimado se obtiene por aplicación de las ordenanzas particulares de cada zona a la parcela o parcelas que correspondan del sector, actuación urbanística o unidad de ejecución.

En todas las fichas de los sectores, actuaciones urbanísticas y unidades de ejecución del planeamiento general vigente, el apartado de número máximo de viviendas en su caso queda sin efecto, debiendo el mismo entenderse como número estimado de viviendas al igual que en todos los planeamientos que han desarrollado las NNSS y sus Modificaciones y que conforman el planeamiento general vigente.”

Atendiendo a la literalidad del artículo, el apartado de número máximo de viviendas hay que entenderlo como número estimado de viviendas, en todas las fichas de los sectores, actuaciones urbanísticas y unidades de ejecución del planeamiento general vigente, sin que el artículo haga distinción entre el planeamiento desarrollado y el que esté pendiente de desarrollo. Lejos de hacer esa distinción, dice expresamente el artículo que debe entenderse como número estimado de viviendas “al igual que en todos los planeamientos que han desarrollado las NNSS y sus Modificaciones y que conforman el planeamiento general vigente”.

Por tanto, la aplicación del artículo en sectores o unidades de ejecución que ya se han desarrollado, en su caso, no sería una aplicación con carácter retroactivo, sino una aplicación literal del artículo. No obstante, no es objeto del procedimiento que se sigue enjuiciar si se puede aplicar o no el artículo 94, sino, como ya se ha expuesto, aprobar unos baremos para determinar el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

15/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Segundo: En la alegación segunda, Izquierda Unida denuncia que al querer aprobar este procedimiento sólo con la intención de recaudar dinero a cambio de renunciar a una gran cantidad de suelo público, que debería ser destinado única y exclusivamente a espacios dotacionales al servicio de los ciudadanos, se rompe dicha proporcionalidad, con la consiguiente pérdida de calidad de vida en las zonas en las que se pretende aumentar el número de viviendas construidas en Alhaurín de la Torre.

Tal como se expone en los informes que han motivado el acuerdo del Pleno municipal de 15 de febrero de 2019, por el que se incoa el procedimiento para la aprobación de los baremos, en el supuesto de que en un sector o unidad de ejecución determinada se pretendan construir más viviendas que las que se marcan como estimadas, el promotor deberá aumentar los terrenos dotacionales en la proporción adecuada, con la consiguiente cesión de suelo al Ayuntamiento para su uso público. Sólo en los casos en que sea física y materialmente imposible el incremento del suelo dotacional, porque no haya suelo disponible o porque el terreno a ceder sea de tan reducida dimensión que no cumpla su finalidad, para evitar romper esa proporcionalidad, deberá el promotor compensar económicamente al Ayuntamiento con el importe que resulte de la aplicación de los baremos, y ese dinero se habrá de destinar exclusivamente a la adquisición de terrenos dotacionales o a la mejora de los existentes. Si no se exigiese esa compensación económica en los supuestos referidos, es cuando se estaría rompiendo la proporcionalidad.

En el planeamiento de Alhaurín de la Torre ya hay antecedentes de construcción de más viviendas sobre el número estimado, sin exceder el techo edificable, y compensando ese aumento de viviendas con la cesión de suelo con destino a áreas libres. En la Innovación-Modificación nº 3, del P.G.O.U. Adaptado, referente a las parcelas 1, 4, 6-B, 7, 9-B y 12 del Sector UR-TA-03 "TARALPE III", aprobada definitivamente por Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (CPOT), en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2013, partiendo de un número estimado de viviendas de 102, se aumentó en 37 viviendas, autorizándose 139 viviendas, con una modificación de la ordenanza, y sin aumentar la edificabilidad. Mediante la misma Innovación, y para mantener la proporcionalidad de la que venimos hablando, se cedió al Ayuntamiento una parcela de 1.000 metros cuadrados con destino a áreas libres, que incrementó la superficie de áreas libres que ya habían sido cedidas al Ayuntamiento en el Proyecto de Reparcelación del Sector UR-TA-03, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2005.

Tercero: En la alegación sexta, "el Grupo Municipal de Izquierda Unida no acepta en absoluto que con este procedimiento que se presenta se puedan tomar medidas para que la mayor densidad de vivienda determine formular una innovación del planeamiento mediante la calificación del suelo dotacional, porque eso implicaría cambiar en gran parte el planeamiento urbanístico, es decir, cambiar el uso del suelo, lo cual nos parece del todo inadmisibile; ...".

En esta alegación, con una redacción confusa para el que suscribe este informe, dicho con el debido respeto, parece que se mezclan conceptos. La aprobación de los baremos no va a llevar consigo la formulación de innovación de planeamiento que afecte al suelo dotacional; sino que trata únicamente de determinar cuál es el importe económico que habrá que aplicar para los supuestos en que no sea posible la cesión al Ayuntamiento del suelo dotacional que habría que incrementar para compensar el exceso del número estimado de viviendas.

Por todo lo expuesto, se propone la desestimación de las alegaciones jurídicas que han sido referidas en este informe.

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

16/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”

Que igualmente figura en el expediente informe firmado el 30/04/2019 por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

“INFORME

Artículo 94 de la normativa del PGOU adaptado.

Asunto: Aprobación de la valoración.

Se emite el presente informe, vistos los antecedentes y la normativa jurídica de aplicación, en el expediente de aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento, en aplicación del artículo 94 de la normativa del PGOU.

Primero: El planeamiento urbanístico vigente en Alhaurín de la Torre es el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09.

El artículo 94 de la normativa urbanística adaptada preceptúa:

“Artículo 94. Número estimado de viviendas:

Es el número estimado de viviendas posibles a construir en un sector, unidad de ejecución o parcela. Dicho número estimado se obtiene por aplicación de las ordenanzas particulares de cada zona a la parcela o parcelas que correspondan del sector, actuación urbanística o unidad de ejecución.

En todas las fichas de los sectores, actuaciones urbanísticas y unidades de ejecución del planeamiento general vigente, el apartado de número máximo de viviendas en su caso queda sin efecto, debiendo el mismo entenderse como número estimado de viviendas al igual que en todos los planeamientos que han desarrollado las NNSS y sus Modificaciones y que conforman el planeamiento general vigente.”

La aplicación del artículo 94 de la normativa modificado (por la cual lo que antes era número máximo de viviendas ahora es número estimado de viviendas, de manera que se puede exceder el número de viviendas en virtud del cual se calcularon las dotaciones), por la que se podría aumentar del número de viviendas sin aumentar en la misma proporción las zonas verdes, llevaría consigo la pérdida de proporcionalidad y calidad de las dotaciones públicas existentes en el municipio, lo que iría en contra no solamente de la legislación vigente, sino de la propia calidad de vida en el municipio.

Por tanto, el aumento de la densidad que puede resultar de la aplicación del artículo 94 de la normativa del PGOU, debe llevar aparejado un aumento de las áreas libres, para, de esa forma, mantener el equilibrio y la proporción dotacional alcanzado.

El artículo 4 del Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico considera que las áreas libres deben tener una superficie no inferior a 1.000 metros cuadrados, en la que se pueda inscribir una

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

17/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo. Partiendo de esta superficie mínima que han de tener las parcelas de áreas libres, y dando por sentado que el aumento del número de viviendas ha de conllevar un aumento de las dotaciones, se pueden dar dos situaciones:

- a) Que en el sector en cuestión haya suelo disponible para aumentar la superficie de áreas libres.
- b) Que no haya suelo disponible, o que la superficie de áreas libres a incrementar no llegue al mínimo que, de acuerdo con el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, ha de tener un jardín público.

En el primer supuesto se habría de llevar a cabo una innovación de planeamiento con la finalidad de calificar la parcela de terreno precisa para compensar el aumento de la densidad. En el segundo supuesto, ante la imposibilidad de aumentar las dotaciones, habrá que compensar económicamente al municipio, para destinar ese dinero a la adquisición de terrenos dotacionales o a la mejora de las dotaciones existentes. Esa compensación habría de hacerse en cada caso mediante convenio urbanístico, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, procedimiento cuyo análisis no corresponde al presente informe.

Segundo: Por acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, tuvo lugar la incoación del procedimiento para fijar los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

El referido acuerdo fue publicado en el B.O.P. de 21 de marzo de 2019, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el 27 de febrero de 2019, y durante el plazo de exposición pública de 20 días concedido, ha sido presentado escrito de alegaciones el 17 de abril de 2019 por el grupo municipal de Izquierda Unida, siendo éstas las únicas alegaciones presentadas, según certificado emitido por la Secretaría municipal con fecha 30/04/2019.

Tercero: De las alegaciones presentadas por el grupo municipal de Izquierda Unida, algunas son alegaciones sobre cuestiones jurídico-urbanísticas, y otras son argumentos políticos. Las alegaciones de carácter jurídico han sido contestadas mediante informe de fecha 29 de abril de 2019, proponiendo su desestimación. En cuanto a los aspectos políticos del escrito de alegaciones, se habrán de responder en el escenario político adecuado.

Cuarto: Conviene resaltar que los ingresos resultantes de la sustitución de la cesión de suelo por su equivalente económico tienen la condición de ingreso del patrimonio municipal de suelo, y el Ayuntamiento deberá destinar el importe obtenido por las compensaciones económicas que en este informe se tratan, a la adquisición de terrenos destinado a espacios libres o a la mejora de las existentes, y quedarán afectados a una cuenta especial.

Quinto: El procedimiento a seguir para la aprobación de la fijación de la compensación económica es el recogido en los artículos 54 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de incoación, teniendo en consideración que puede afectar a una pluralidad indeterminada de personas, y en aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2015, se publicó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, a fin de que cualquier persona pudiera examinar el expediente y pudiera presentar alegaciones durante el plazo de veinte días.

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

18/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Transcurrido el plazo de alegaciones, y en el caso de sean desestimadas las que han sido presentadas, tal como se propone en el informe jurídico de fecha 29/04/2019, procede la aprobación, en su caso, de los baremos.

Por lo expuesto, se propone:

1º.- La desestimación de las alegaciones jurídicas presentadas por el grupo municipal de Izquierda Unida el 17 de marzo de 2019.

2º.- En el supuesto de que también sean desestimadas las alegaciones políticas, la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

3º.- La publicación del acuerdo de aprobación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. El Jefe del Servicio de Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”

Por otra parte, en el escrito de alegaciones presentado por el grupo municipal de Izquierda Unida, las alegaciones numeradas como tercera, cuarta y quinta tienen carácter exclusivamente político, como a continuación detallamos:

Así, en la alegación tercera, el grupo municipal de Izquierda Unida manifiesta textualmente el “tener fundadas sospechas de que tanto el alcalde, el Sr. Villanova, como alguno de los concejales del equipo de gobierno, son propietarios ellos mismos, o alguno de sus familiares directos, de varias de las parcelas beneficiadas por este procedimiento, según consta en el estudio pormenorizado de los suelos donde se podría aumentar el número de viviendas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 (concretamente en el punto 8 del apartado 4.1, referido a las “urbanizaciones históricas” (el Lagar, Manantiales, Cortijos del Sol, Capellanía y Fuensanguínea); por lo cual debieran haberse inhibido del debate y posterior votación, tanto en la comisión informativa de urbanismo como en la propia celebración del pleno municipal, lo cual no hicieron.”

Frente a estas manifestaciones, cabe comentar que las meras sospechas, sin prueba alguna que lo corrobore, no pueden ser utilizadas para hacer una acusación como la que se formula. No obstante, teniendo en cuenta la gran extensión del suelo al que se aplica el número estimado de viviendas, es muy normal que algún familiar de cualquiera de los miembros del equipo de gobierno, y de cualquiera de los concejales de la oposición, sean propietarios de alguna parcela a la que se le puede aplicar el aumento del número estimado de viviendas.

En las aprobaciones de los Planes Generales y en las modificaciones que afecten a grandes extensiones de terreno, es normal que se vean afectadas propiedades del Alcalde o de los concejales (tanto del equipo de gobierno como de la oposición), y no por eso van a dejar de votar la aprobación de dicho planeamiento, y así lo vienen admitiendo los tribunales.

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

19/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

A su vez, en la alegación cuarta, Izquierda Unida textualmente manifiesta que “no entiende que se lleve a cabo este procedimiento en nuestro municipio por parte del equipo de gobierno, el cual implica la sustitución del suelo público que debe formar parte del patrimonio municipal para dotaciones de servicios para el conjunto de la ciudadanía, por dinero, cuya aplicación en todo nuestro ordenamiento urbanístico daría carta blanca para que la excepción se convierta en norma, puesto que la LOUA ya contempla este procedimiento para casos excepcionales. Nos parece un mero pretexto para conseguir el que creemos que es el verdadero fin de esta propuesta, que no es otro que otorgar “barra libre” a la construcción de muchas más viviendas, para beneficios de unos pocos, en vez de dotar de terrenos públicos imprescindibles para mejorar los servicios y dar una mayor calidad de vida a todos los vecinos que viven en las barriadas y urbanizaciones que pretenden masificar.”

En este caso, hay que recordar, tal y como consta en los diversos informes técnicos sobre este punto, que la regla general es que los promotores deberán ceder al Ayuntamiento suelo dotacional en proporción al número de viviendas que excedan el número estimado, y la excepción serán los casos en que, al no ser posible ceder el suelo, habrá que compensar en dinero ese exceso de viviendas.

Y por último, en la alegación quinta, se argumenta que “el informe jurídico presentado recoge textualmente, en su conclusión segunda, lo siguiente: “El incremento de densidad, si efectivamente se produce a instancia del particular que promueva la edificación de viviendas en parcelas edificables, debe necesariamente contemplar medidas para aumentar la superficie de suelo destinada a dotaciones generales y locales con objeto de mantener el equilibrio dotacional ya existente en el municipio.”

Pues bien, IU niega la mayor, si ya de por sí hay un evidente desequilibrio entre la superficie de suelo construido y el número de viviendas y la superficie de suelo destinada a dotaciones generales y locales, para viviendas de VPO y equipamientos de servicios públicos, tras décadas de haber mal vendido a los promotores gran parte de la superficie que debía ser destinada a suelo público, la situación se agravaría y desequilibraría mucho más, al permitir la posibilidad de construir 316 viviendas más bajo este procedimiento, con unas previsiones de al menos 759 habitantes más, con el consiguiente hacinamiento y masificación y sin dotar de suelo alguno para dicha dotaciones de servicio público y zonas verdes, aumentando el desequilibrio en servicios públicos básicos.”

En este caso, en el municipio de Alhaurín de la Torre, la ratio de zonas verdes en función del número de habitantes, es muy superior a la que se establece legalmente, por lo que si actualmente hay desequilibrio dotacional es a favor de los ciudadanos, que disponen de más áreas libres y terrenos de equipamiento que en otros municipios.

Ese superávit de zonas verdes no se va a ver afectado por este procedimiento, ya que el dinero que se recaude será para adquirir parcelas para uso o servicio público, o para mejorar las dotaciones ya existentes.

En base a todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción, si así se estima, del siguiente acuerdo:

1º.- La desestimación de todas las alegaciones presentadas por el grupo municipal de Izquierda Unida el 17 de marzo de 2019.

2º.- La aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

20/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

3º.- La publicación del acuerdo de aprobación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., explicó las alegaciones presentadas por su grupo.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que el informe propone que las alegaciones presentadas sean desestimadas, y que lo informado, que se reproduce en la propuesta, sirve de motivación para la citada desestimación.

D. Javier Caravias dijo que hay que cuidar los recursos naturales y eso no se consigue si se aumenta el número de viviendas en un lugar determinado; y añadió que si el Sr. Alcalde tiene alguna propiedad en las zonas afectadas por esta modificación, se debería inhibir.

El Sr. Alcalde indicó que es importante dejar claro que en ningún caso se aumenta la edificabilidad, sino que, con base a una reforma de planeamiento, que se hizo hace años, en plena recesión económica, se sustituye en aquél la consideración de número máximo de viviendas, por número estimado de viviendas, de tal manera que se permite la construcción de viviendas más pequeñas, que respeten las condiciones exigidas para tales en el planeamiento; añadió que a más viviendas mayor número de habitantes, lo que afecta a la determinación de dotaciones, por lo que se habrá de ceder los terrenos para aquéllas o su compensación en metálico, a cuyo efecto, de solicitarse esta última posibilidad, se tramitarían, por los cauces legales, los correspondientes convenios de gestión urbanística con los interesados que lo soliciten y; en cuanto a la inhibición, al igual que cuando se aprueba el planeamiento o modificaciones de éste, afecta al interés general, y no al particular, y, por consiguiente, no concurre causa de abstención.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 2 en contra (I.U.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos y Alhaurín Despierta).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190510&punto=5>

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA URBANA EN CALLE DR. FLEMING, Nº. 30, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que la presente propuesta no había sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, justificando la inclusión en el orden del día de la misma para no perjudicar derechos de terceros y en tanto en cuanto de que esta es la última sesión ordinaria de la legislatura y que, hasta el mes de julio no se prevé sesión ordinaria, teniendo en cuenta que se tiene que iniciar la nueva legislatura; e indicó que, durante el periodo de exposición pública, no se ha presentado alegación alguna y que la aprobación definitiva de este expediente es un acto reglado.

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

21/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sometida la ratificación de la inclusión de la propuesta en el orden del día, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente P-00008/2018 instruido en el departamento de Urbanismo relativo al Estudio de Detalle de Parcela Urbana en C/ Dr. Fleming, 30, de este término municipal, promovido por Juliana M. Waeyenbergh, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

1º. Consta en el expediente informe técnico del Servicio de Urbanismo firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 3 de mayo de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Parcela Urbana en C/ Dr. Fleming, 30, de este término municipal, informe que se transcribe a continuación:

“Ref.P-008/2018_APROBACIÓN DEFINITIVA

SEGUNDO INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA URBANA EN C/ DR. FLEMING Nº30, PROMOVIDO POR JULIANA M. WAEYENBERGH

En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, esta Oficina Técnica Informa que:

1º.- Para la aprobación inicial del expediente con fecha 10/02/2018, se emitió al respecto el siguiente informe:

“En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que con fecha 21/02/2018, por parte de esta Oficina Técnica se emitió al respecto el siguiente informe:

“Que con fecha 31/01/2018 y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 1199, se presentó con el objeto de iniciar la tramitación del expediente para su aprobación inicial el Estudio de Detalle de la parcela urbana sita en Calle Dr. Fleming nº 30 de este término municipal (ref. cat. 0386253UF6508N0001HM), redactado por el arquitecto D. Diego Gallardo Ramírez fechado en enero de 2018 y promovido por Doña Juliana M. Waeyenbergh.

Analizado el documento presentado esta Oficina técnica informa:

- Que el documento presentado carece del nivel de detalle necesario que requiere un expediente de este tipo, dado que su objetivo fundamental es fijar alineaciones, volúmenes y rasantes todo ello conforme se establece el art. 17 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Revisada la documentación se observa que los planos son excesivamente esquemáticos, no aportándose por ejemplo plano topográfico indicando superficie de parcela y rasantes de los viarios,

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

22/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

tampoco se aportan planos de secciones de la edificación donde poder comprobar las alturas de la edificación y su cumplimiento con respecto a la normativa urbanística de aplicación, planos de superficies construidas por plantas, justificación en memoria del cumplimiento de parcela mínima edificable establecido en la ordenanza de aplicación (Ordenanza N2) etc.

Es decir, el documento aportado se corresponde más con una anteproyecto que con un Estudio de Detalle.

Por último, independientemente de lo anterior se debe aportar además la siguiente documentación necesaria para la tramitación del Estudio de Detalle:

- Resumen Ejecutivo del E. D. conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Escrituras justificativas del título de propiedad de la parcela.

- Informe favorable referente a las servidumbres aeronáuticas (para lo que se necesita que el Estudio de Detalle se aporte en soporte informático).

A vista de lo anterior se informa negativamente el Estudio de Detalle presentado hasta que no se subsanen las deficiencias anteriormente expuestas, todo ello conforme al artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente
Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. VºBº Aurelio Atienza, Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”*

2º.- Que con fecha 23/05/2018 y n.º de registro de entrada 7398 se presentó por parte del interesado nueva documentación para subsanar las deficiencias expuestas consistente en:

- Dos copias del Estudio de Detalle fechado en mayo de 2018 redactado por el arquitecto D. Diego Gallardo Ramírez.

- Escrituras de propiedad de la parcela.

3º.- La parcela donde se desarrolla el Estudio de Detalle se sitúa en Calle Doctor n.º 30 (ref. cat. 0386253UF6508N0001HM), concretamente se encuentra haciendo esquina entre las Calles Doctor Fleming y la Calle Jabalcaza.

Su superficie catastral de 65 m² y según plano topográfico aportado en el Estudio de Detalle la superficie es de 64'15 m².

De acuerdo con el P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. la parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la Ordenanza N2, regulada por el artículo 192 del referido P.G.O.U.

El objeto del Estudio de Detalle es doble.

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

23/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Por un lado, se pretende establecer la alineación correspondiente a la Calle Jabalcuza de forma que se realice un ensanchamiento de la misma haciendo posible un mejor tránsito en la calle, para lo cual se realiza una cesión destinada al ensanchamiento de la calle en una superficie de 8'94 m² de forma que la calle quede con un ancho de acera de 1'50 mts. (actualmente es de 60 cm.), quedando como consecuencia de esta cesión una superficie de parcela neta 55'21 m².

Por otro lado, se pretende resolver la ordenación volumétrica que resulta del encuentro de dos calles con altura edificatoria y ordenanza de aplicación diferente (Calle Doctor Fleming con ordenanza de aplicación N2 y una altura máxima de PB+1+ático y Calle Jabalcuza con ordenanza de aplicación N3 y una altura máxima de PB+2).

Para ello se propone realizar un edificio desarrollado en Planta Baja+2 en su frente a Calle Jabalcuza hasta llegar al encuentro con calle Doctor Fleming, donde en se pasa a una altura de Planta Baja+1+ático separándose 3'00 metros del edificio colindante, todo ello conforme se dispone en el artículo 100 del P.G.O.U. referente al criterio de medición de alturas cuyo texto es:

"... Para el caso de edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán, se seguirán las siguientes disposiciones:

- Si la altura de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrollados longitudinalmente como si fuesen una sola.

- Si las alturas reguladoras fueran diferentes se tomará la altura correspondiente a la calle más ancha y desde la esquina, una vez salvado el chaflán, se prolongará dicha altura hasta una distancia máxima de 20 metros. A partir de este punto se tomará la altura correspondiente a la calle más estrecha. El paramento originado por la diferencia de altura recibirá tratamiento de fachada y deberá llevar huecos. Además, habrá de separarse al menos 3 metros de la linde medianera.

En resumen, las características urbanísticas resultante de la parcela serían las siguientes:

*- Superficie de parcela existente: 64'15 m².
Superficie de cesión destinada al ensanchamiento de la acera: 8'94 m².
Superficie neta de parcela: 55'21 m².*

- Número de plantas: PB+2 (PB+1 separado 3'00 mtros del edificio colindante), todo ello en aplicación del artículo 100 del P.G.O.U.

- Ocupación: Según ordenación de volúmenes que se acompaña en el Estudio de Detalle.

- Superficie construida. 158'03 m².

4.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el ministerio de Fomento, Dirección General de aviación Civil el 21 de septiembre de 2018 referente a lo que servidumbres aeronáuticas se refiere.

A vista de lo anterior, dado que la documentación presenta cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE el Estudio de Detalle de la parcela sita en Calle

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

24/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Doctor Fleming n.º 30 (ref. cat. 0386253UF6508N0001HM) realizado por el Arquitecto Diego Gallardo Ramírez, promovido por Doña Juliana M. Waeyenbergh.

Lo que se informa para lo efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín Arquitecto Municipal, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto.”

2º.- La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 01/02/2019, aprobó inicialmente el referido Estudio de Detalle.

3º.- El acuerdo de aprobación inicial se ha publicado en el B.O.P. n.º 58 de fecha 26/03/2019, así como en el periódico “La Opinión de Málaga” de fecha 20/02/2019.

El edicto relativo al acuerdo de aprobación inicial ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, desde el día 15/02/2019 hasta el 18/03/2019.

Frente al acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle no han sido presentadas alegaciones, según consta en certificados emitidos por la Secretaria General con fecha 25/04/2019 y 02/05/2019.

A vista de lo anterior, se informa favorablemente para su aprobación definitiva el Estudio de Detalle de la parcela sita en Calle Doctor Fleming n.º 30 (ref. cat. 0386253UF6508N0001HM) realizado por el Arquitecto Diego Gallardo Ramírez, promovido por Doña Juliana M. Waeyenbergh.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

2º. Igualmente, consta en el expediente informe jurídico firmado en fecha 7 de mayo de 2019, firmado por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

P-00008/18

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA EN CALLE DR. FLEMING 30.

ASUNTO: Aprobación definitiva.

Se emite el presente informe para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela situada en Calle Doctor Fleming n.º 30.

Primero: Con fecha 31 de enero de 2018 se presentó, con el objeto de iniciar la tramitación para su aprobación, el Estudio de Detalle de la parcela situada en Calle Dr. Fleming n.º 30, promovido por D.ª Juliana M. Waeyenbergh (xxxx8714x), y redactado por el arquitecto D. Diego Gallardo Ramírez.

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

25/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Segundo: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 01/02/2019, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle referido.

El acuerdo de aprobación inicial se ha publicado en el B.O.P. nº 58 de fecha 26/03/2019, así como en el periódico "La Opinión de Málaga" de fecha 20/02/2019.

El edicto relativo al acuerdo de aprobación inicial ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, desde el día 15/02/2019 hasta el 18/03/2019.

Frente al acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle no han sido presentadas alegaciones, según consta en certificados emitidos por la Secretaria General con fecha 25/04/2019 y 02/05/2019.

Consta informe favorable emitido por la Oficina Técnica Municipal con fecha 03/05/19.

Tercero: Se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.b) de la Ley 7/2002, concretándose ésta en el Pleno Municipal, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local.

En virtud de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, así como el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, tras la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá procederse a su inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y deberá remitirse a la Consejería competente en materia de urbanismo copia del resumen ejecutivo, siendo el depósito de los instrumentos de planeamiento condición legal para la publicación.

Una vez inscrito y depositado, se procederá a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONCLUSIÓN: *En virtud de lo expuesto, procede:*

1º) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela situada en Calle Dr. Fleming nº 30, promovido por Dª. Juliana M. Waeyenbergh, y redactado por el arquitecto D. Diego Gallardo Ramírez.

2º) La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo de copia del resumen ejecutivo.

3º) La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante lo anterior, el Pleno Municipal decidirá lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe. Conforme la Secretaria General: Fdo. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz"

3º. A la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

26/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1º) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela situada en Calle Dr. Fleming nº 30, promovido por Dª. Juliana M. Waeyenbergh, y redactado por el arquitecto D. Diego Gallardo Ramírez.

2º) La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo de copia del resumen ejecutivo.

3º) La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

No se suscitó debate y, sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190510&punto=6>

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 9-B DEL SECTOR UR-TA-03, "TARALPE III", DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que la presente propuesta no había sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, justificando la inclusión en el orden del día de la misma para no perjudicar derechos de terceros y en tanto en cuanto de que esta es la última sesión ordinaria de la legislatura y que, hasta el mes de julio no se prevé sesión ordinaria, teniendo en cuenta que se tiene que iniciar la nueva legislatura; e indicó que, durante el periodo de exposición pública, no se ha presentado alegación alguna y que la aprobación definitiva de este expediente es un acto reglado.

Sometida la ratificación de la inclusión de la propuesta en el orden del día, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente P-00003/2018 instruido en el departamento de Urbanismo relativo al Estudio de Detalle de la parcela 9-B del sector UR-TA-03, “Taralpe III”, promovido por Promotora Inmobiliaria Los Naranjos de Alhaurín, S.L., se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

1º. Consta en el expediente informe técnico del Servicio de Urbanismo firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 3 de mayo de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 9-B del sector UR-TA-03, “Taralpe III”, informe que se transcribe a continuación:

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

27/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref. ED-PARCELA 9B, UR-TA-03_APROBACIÓN DEFINITIVA

SEGUNDO INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 9-B DEL SECTOR UR-TA-03, TARALPE III, PROMOVIDO POR PROMOTORA INMOBILIARIA LOS NARANJOS DE ALHAURÍN, S.L.

En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, esta Oficina Técnica Informa que:

1º.- Para la aprobación inicial del expediente con fecha 24 de enero de 2019, se emitió al respecto el siguiente informe:

“... En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, redactado por el Arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz y presentado en este Ayuntamiento el 23/07/2018 y número de registro de entrada 10216 y cuya última documentación se ha aportado el 24/01/2019 y que consiste en:

- Plano n.º 2.1 Ordenación General. Ubicación. Planta de Cubierta (ENERO 2019).
- Plano n.º 4.1. Secciones Generales Transversales (ENERO 2019).

El Estudio de Detalle reseñado se desarrolla sobre la parcela 9-B del Sector UR-TA-03, que está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 UR-TA-03 regulada por lo establecido en la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento) aprobado definitivamente por la CPOT el 12/03/2013.

Por tanto, al ser de aplicación la citada ordenanza, tal y como se especifica en el punto 3 de la ordenanza de aplicación referente al tipo de edificación, resulta preceptivo la tramitación de un Estudio de Detalle.

De esta forma, se plantea la ordenación de la parcela disponiendo en su zona oeste dos grupos de 12 viviendas unifamiliares adosadas y en el resto de la parcela, se proyecta un conjunto de 8 viviendas pareadas y 3 adosadas, lo que supone un total de 23 viviendas.

Se prevé además una serie de espacios de la parcela destinados a jardines privativos de las viviendas, así como otro espacio de la misma destinado a zonas comunes (piscina, RITI, etc).

De acuerdo con lo anterior, las características urbanísticas de la manzana que ahora se desarrolla, son las siguientes:

- Superficie: 5.193'35 m² (según plano topográfico del Estudio de Detalle).
- Ordenanza: N-6 UR-TA-03.
- Edificabilidad: 0,511 m²t/m²s (2.652'93 m²t según ED <2.654'64 m²t según normativa Innovación PGOU).
- Ocupación: 1.453'68 m² (28'00 % según ED < 70% según normativa Innovación PGOU).
- Altura: PB+1 (7 mts).
- Tipología: Viviendas unifamiliares pareadas y adosadas.
- Nº de viviendas: 23 según ED (<26 viviendas según normativa Innovación PGOU).

Que analizado el mismo, se informa que el Estudio de Detalle presentado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación (N6 UR-TA-03).

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

28/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Así mismo se informa que consta en el expediente informe favorable de fecha 09 de enero de 2019, emitido por la Secretaría General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil sobre el Estudio de Detalle que nos ocupa (Exp: 180468).

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín Arquitecto Municipal, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto.

2º.- La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 08/03/2019, aprobó inicialmente el referido Estudio de Detalle.

3º.- El acuerdo de aprobación inicial se ha publicado en el B.O.P. nº 53 de fecha 19/03/2019, así como en el periódico “La Opinión de Málaga” de fecha 14/03/2019.

El edicto relativo al acuerdo de aprobación inicial ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, desde el día 11 de marzo de 2019 hasta el 8 de abril de 2019.

Frente al acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle no han sido presentadas alegaciones, según consta en certificados emitidos por la Secretaria General con fecha 25 de abril de 2019 y 2 de mayo de 2019.

A vista de lo anterior, se informa favorablemente para su aprobación definitiva el Estudio de Detalle de la parcela 9-B del sector UR-TA-03, Taralpe III, promovido por Promotora Inmobiliaria los Naranjos de Alhaurín, S.L., redactado por el Arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

2º. Igualmente, consta en el expediente informe jurídico firmado en fecha 7 de mayo de 2019, firmado por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expediente P-00003/18.
ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 9-B SECTOR UR-TA-03
ASUNTO: Aprobación definitiva.

Se emite el presente informe para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 9-B del Sector UR-TA-03.

Primero: Con fecha 23 de julio de 2018 se presentó, con el objeto de iniciar la tramitación para su aprobación, el Estudio de Detalle de la parcela 9-B del Sector UR-TA-03, promovido por Promotora Inmobiliaria Los Naranjos de Alhaurín, S.L., y redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz.

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

29/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Segundo: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 08/03/2019, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle referido.

El acuerdo de aprobación inicial se ha publicado en el B.O.P. nº 53 de fecha 19/03/2019, así como en el periódico "La Opinión de Málaga" de fecha 14/03/2019.

El edicto relativo al acuerdo de aprobación inicial ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, desde el día 11/03/2019 hasta el 08/04/2019.

Frente al acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle no han sido presentadas alegaciones, según consta en certificados emitidos por la Secretaria General con fecha 25/04/2019 y 02/05/2019.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha 03/05/2019.

Tercero: Se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.b) de la Ley 7/2002, concretándose ésta en el Pleno Municipal, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local.

En virtud de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, así como el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, tras la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá procederse a su inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y deberá remitirse a la Consejería competente en materia de urbanismo copia del resumen ejecutivo, siendo el depósito de los instrumentos de planeamiento condición legal para la publicación.

Una vez inscrito y depositado, se procederá a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONCLUSIÓN: En virtud de lo expuesto, procede:

1º) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 9-B del Sector UR-TA-03, promovido por Promotora Inmobiliaria Los Naranjos de Alhaurín, S.L., y redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz.

2º) La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo de copia del resumen ejecutivo.

3º) La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante lo anterior, el Pleno Municipal decidirá lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe. Conforme la Secretaria General: Fdo: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz"

3º. A la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 9-B del Sector UR-TA-03, promovido por Promotora Inmobiliaria Los Naranjos de Alhaurín, S.L., y redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz.

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

30/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2º) La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo de copia del resumen ejecutivo.

3º) La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

No se suscitó debate y, sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190510&punto=7>

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A DESISTIR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE PINOS DE ALHAURÍN Y, EN SU LUGAR, ACOMETER LA CONSTRUCCIÓN DE 25 V.P.O.. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de mayo de 2019:

“Moción que presenta D. Francisco Basagoiti Moreno, Concejel del Grupo Municipal Ciudadanos de Alhaurín de la Torre, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la entidades locales, artículo 97,3 relativa a la:

DESISTIR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE PINOS DE ALHAURÍN Y EN SU LUGAR ACOMETER LA CONSTRUCCIÓN DE 25 VPO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL CON LOS FONDOS DE LA FUNDACIÓN DE LAS CANTERAS Y SEGÚN ACUERDO MARCO DESTINADAS AL ALQUILER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 13 de enero de 2006 se firmó un ACUERDO MARCO SOBRE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA RESTAURACIÓN, REFORESTACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SUELO DE LA SIERRA DE ALHAURÍN DE LA TORRE por parte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, los sindicatos y los empresarios de las canteras.

Fruto de ese acuerdo se constituyó la Fundación de las Canteras y se establecieron una serie de medidas compensatorias a financiar por las empresas al pueblo de Alhaurín de la Torre, entre las que se encuentran las siguientes:

“Dadas las condiciones de los vecinos de los Pinos de Alhaurín, población más cercana a la zona de las canteras y que llevan soportando durante muchos años la explotación de las mismas, es necesario

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

31/40



CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

una compensación a los mismos mediante la construcción de unas instalaciones de Polideportivo cubierto con gimnasio en terrenos municipales y proyecto a realizar por el propio Ayuntamiento

“Acometer la construcción de 25 PVO de promoción municipal en terrenos municipales donadas al ayuntamiento y destinadas al alquiler a familias y jóvenes con necesidad de residencia.”

La Fundación de las Canteras anunció el pasado julio de 2018 la adjudicación de las obras del pabellón polideportivo de Pinos de Alhaurín por un importe de **1.443.474,28 euros** a la empresa Africana de Contratas y Construcciones (ACC).

Del mismo modo, en el presupuesto anual 2019 este Ayuntamiento contempla una partida para las obras de urbanización en la zona de este polideportivo por valor de **350.000 euros**.

Una vez iniciadas las obras pudimos constatar la paralización de las mismas al poco de comenzar. Cuestionado en Pleno el equipo de gobierno por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos, el Alcalde dio cuenta de los problemas que se han encontrado para llevar a cabo esta obra, de acuerdo a unos sobrecostes estimados por la propia empresa adjudicataria y los técnicos municipales, según indicó el propio Alcalde, de unos **600.000 euros**.

Esto nos lleva a que la ejecución total prevista para la construcción del pabellón polideportivo ascienda a **más de 2.400.000 euros**.

Habida cuenta de la inminente extinción de la Fundación de las Canteras, y que la construcción de las 25 VPO reflejadas en el acuerdo marco no se ha realizado, este Grupo Municipal considera preferible destinar la cuantía total antes indicada a esta actuación y paralizar, por tanto, la de la construcción del polideportivo.

Entendemos que la necesidad de vivienda en alquiler asequible en este municipio es absolutamente urgente atenderla, mientras que las infraestructuras deportivas están sobredimensionadas, según informe del propio Ayuntamiento (que las estima para una población de 90 mil habitantes).

Por todo lo anterior se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el siguiente

ACUERDO

Instar a la Fundación de las Canteras a la paralización del proyecto de construcción del pabellón polideportivo de Pinos de Alhaurín.

Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a utilizar los recursos que la Fundación de las Canteras no destine a la construcción del pabellón polideportivo en el cumplimiento de otra de las medidas previstas en el acuerdo marco, construyendo así 25 viviendas de VPO destinadas al alquiler en suelo municipal, complementando, en caso necesario, el presupuesto para tal fin con fondos propios y acometiendo lo antes posible todas las actuaciones legales, administrativas y técnicas necesarias para ello.

En Alhaurín de la Torre, a 25 de Abril de 2019. Antonio Lara Villegas Francisco José Basagoiti Moreno Concejales Ciudadanos Concejales Ciudadanos Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

32/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que, efectivamente, la empresa, con la que había contratado la Fundación de las Canteras había abandonado la obra de construcción del pabellón de deporte, y por ello, la Fundación solicitó que el Ayuntamiento ejecutara las obras, aportando aquélla los medios de que disponía, pero al final no se va a hacer así, sino que el pabellón lo va a hacer la Fundación, aunque optando por un nuevo proyecto con un edificio más modesto que pueda ejecutar, sin necesidad de aportación municipal alguna; y añadió que el Ayuntamiento lo que va a recibir de la Fundación es un pabellón acabado.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, explicó la propuesta objeto de debate, proponiendo como alternativa a la construcción del pabellón deportivo, la construcción de viviendas de protección oficial.

El Sr. Alcalde manifestó que es cierto que hay necesidad de viviendas de protección oficial, pero también es cierto que existen necesidades de pabellones para poder atender y dar respuesta a la gran demanda de todos los usuarios de deportes; y dijo que él estaba dispuesto a ceder suelo a cooperativas o empresas para la promoción de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler, con un tope de renta y que a los 75 años reviertan en el Ayuntamiento.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, dijo que nuestros jóvenes tienen un problema con la vivienda en nuestro municipio, dando como resultado que se tienen que ir a vivir a otros municipios donde las viviendas son más asequibles; y añadió que ceder suelo a cooperativas o a empresas le recordaba a los problemas que hay con los fondos buitres y le resulta peligroso.

El Sr. Alcalde manifestó que esa solución que él ha indicado es la que quiere llevar a cabo la Alcaldía de Madrid.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., insistió que el problema más grande de nuestros jóvenes es la vivienda, pues no son asequibles; manifestó que tampoco está de acuerdo con que la empresa privada sea la que se encargue de las viviendas de protección oficial; y afirmó que hay que tener actualizado el registro de demandantes de vivienda para saber cuáles son las necesidades reales de nuestro municipio.

El Sr. Alcalde indicó que aquí se han realizado viviendas de protección oficial de calidad y afirmó que, durante el periodo que lleva de Alcalde, se han construido 326 viviendas de protección; y, en cuanto a que las viviendas no son asequibles, hay que tener en cuenta que hay mucha demanda y, por consiguiente, los precios suben.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que diferenciar entre crecimiento y desarrollo, y que hay que primar lo segundo sobre lo primero, y adaptar las infraestructuras a las necesidades de la población; y dijo que el Ayuntamiento tiene mecanismos para fomentar que los bancos pongan en el mercado el parque de viviendas que tienen vacío.

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

33/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Terminó el Sr. Mancebo indicando que le hubiera gustado que esta Legislatura hubiera terminado con el cierre de la Fundación de las Canteras, que sólo ha servido para maquillar las actuaciones de empresas que fueron sancionadas, además de que la Fundación ha estado utilizando, de forma opaca, un dinero que debería ser público.

El Sr. Alcalde dijo que le gustaría que la Fundación se cerrará a finales de verano, que es cuando finaliza, y, en cuanto a la opacidad, dijo que no es cierto, pues se hacen auditorías externas sobre su gestión.

D. Antonio Lara preguntó cómo se va a terminar el pabellón si la Fundación cierra cuando ha dicho el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dijo que, según sus estatutos, cuando finalice la fundación, todo su patrimonio, sus fondos y sus obligaciones pasarán al Ayuntamiento; y los técnicos municipales estudiarán cómo se tiene que recibir y liquidar todo lo necesario.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.), 6 a favor (P.S.O.E. y Ciudadanos) y 4 abstenciones (I.U. y Alhaurín Despierta).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190510&punto=8>

PUNTO Nº 9.- ASUNTOS URGENTES. No se presentaron.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190510&punto=9>

PUNTO Nº 10.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL SUMINISTRO TRIMESTRAL DE INFORMACIÓN (1TR19). Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN TRIMESTRAL CORPORACIONES LOCALES - 2019
ASUNTO: PRIMER TRIMESTRE (1TR19)**

- Ejecución del presupuesto
- Periodo medio de pago a proveedores (PMPP)
- Morosidad (MOR)
- Captura tipos impositivos
- Liquidación del presupuesto 2018
- Gastos de personal en el ejercicio cerrado (ISPA)
- Seguimiento del Plan Económico Financiero 2018-19 (PEF)

**INFORME
(Ref.: F-471-2019)**

ANTECEDENTES:

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

34/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, durante el primer trimestre de 2019 se ha procedido a la firma y remisión del siguiente suministro de información:

- 22/04/19, grado de ejecución trimestral del presupuesto, con datos obtenidos a partir de la aplicación para la contabilidad local, con los relativos a la plantilla aportados por Recursos Humanos, más los facilitados por la Tesorería municipal.
- 22/04/19, morosidad y el periodo medio de pago de carácter trimestral , según ficheros generados e informados por la Tesorería.
- 16/01/19, actualización de datos y certificación anual de la Central de Información de Riesgos (CIR Local), que permite comunicar y certificar la variación neta de activos financieros a 31 de diciembre de cada ejercicio en términos de contabilidad nacional.
- 27/02/19, presupuesto aprobado de 2019.
- 12/03/19, planes presupuestarios a medio plazo.
- 12/03/19, confirmación de los tipos impositivos coincidentes con los del ejercicio anterior.
- 22/04/19, liquidación del presupuesto de 2018.
- 23/04/19, actualización de la CIR Local a consecuencia de la amortización anticipada de operaciones de endeudamiento.
- 30/04/19, información detallada sobre los gastos de personal en el ejercicio cerrado (ISPA) .
- 03/05/19, seguimiento del Plan Económico Financiero, relativo a la anualidad 2018.

FUNDAMENTOS:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONCLUSIONES:

1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 (con la modificación realizada en la Orden HAP/2082/2014), esta Intervención cumplió su obligación de suministro de la información correspondiente al primer trimestre de 2019, en tiempo y forma, habiendo remitido los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

Asimismo se ha remitido información no periódica e información con periodicidad distinta a la trimestral.

Tan solo un suministro ha resultado extemporáneo, a entender de esta Intervención, por incorrecta sincronización de las plataformas de remisión. Se trata del seguimiento del PEF:

- La plataforma para la remisión del seguimiento del PEF está abierta en plazo durante el mes de marzo.
- Pero la firma y remisión requieren que esté suministrada la liquidación del presupuesto anterior.
- La plataforma de remisión de la liquidación se abre el 25 de marzo por un mes.
- Las incidencias de la tramitación hacen que se pueda firmar la remisión de la liquidación en plazo, el 22/04/2019.

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

35/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Ese día la plataforma de seguimiento del PEF indica que la remisión del seguimiento está fuera de plazo. Comunicada la incidencia al Ministerio, responden que procedamos a la firma extemporánea.
- La firma se realiza el 03/05/2019.

2. Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Con el suministro de la información requerida *-a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente-* esta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Contenido de la ejecución trimestral del presupuesto.

La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 31 de marzo de 2019, facilitada por la aplicación contable y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por Recursos Humanos y Tesorería, todo ello según lo requerido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

Se ha detectado una incidencia en los fondos líquidos a final del trimestre, apareciendo dos importes diferentes en los distintos listados que se generan automáticamente por el programa, comunicándose a la empresa responsable a fin de que resuelva con celeridad.

4. Objetivo de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con los datos suministrados, la corporación local cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación de 3.691.038'82 €

5. Relativo a la regla de gasto.

En el anexo F.3.0 relativo a los datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación, se ha comunicado que esta entidad local dispone de un Plan Económico Financiero (PEF) aprobado inicialmente por Pleno el 20/04/18 con vigencia hasta el 31/12/2019, consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del 2017. Además se ha valorado viable el cumplimiento de la regla de gasto y el objetivo del PEF al cierre del ejercicio corriente.

6. Relativo al nivel de deuda.

El nivel de deuda viva al final del periodo asciende a 0'00 euros.

7. Relativo a la dotación de plantillas y retribuciones.

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento ha facilitado el número de efectivos.

8. Periodo medio de pago de las EELL, Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.

La Orden 2082/2014 de 7 de noviembre, modifica el art. 16.8 de la Orden HAP/2105/2015 de 1 de octubre, señalando que "De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

36/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhairindelatorre.es

Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- **El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.**
- **La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.**
- **La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.**

Los datos que se han suministrados son los del Ayuntamiento que se desprenden de la aplicación informática para el primer trimestre del año en curso, con el siguiente detalle y reflejo de series históricas:

Trimestre	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes Pago	Importe Pendiente Pago	Periodo Medio de Pago
1TR19	42,49	3.963.827,76 €	41,54	2.758.957,66 €	42,1
4TR18	23,53	5.934.824,02 €	29,17	2.169.791,60 €	25,04
3TR18	59,6	3.916.301,77 €	36,95	1.341.535,10 €	53,82
2TR18	40	5.169.554,17 €	74,17	1.767.755,84 €	48,71
1TR18	18,45	1.936.092,28 €	66,69	2.419.264,38 €	45,25
4TR17	-2,93	5.769.331,68 €	84,24	1.196.668,05 €	12,04
3TR17	19,55	5.297.618,36 €	55,16	1.687.870,40 €	28,15
2TR17	9,02	4.512.086,97 €	63,52	2.878.024,07 €	30,24
1TR17	26,64	2.646.242,35 €	35,75	2.893.160,97 €	31,4
4TR16	3,32	5.376.553,11 €	25,45	2.215.496,42 €	9,78
3TR16	1,1	4.476.623,27 €	32,73	1.633.689,55 €	9,56
2TR16	5,52	4.540.418,88 €	13,25	1.941.633,87 €	7,84
1TR16	13,59	3.242.062,30 €	34,22	1.438.552,35 €	19,93
4TR15	13,52	4.766.119,04 €	5,87	1.116.001,02 €	12,07
3TR15	-4,75	5.263.949,65 €	25,31	761.661,83 €	-0,95
2TR15	5,96	6.206.294,11 €	28,9	2.873.419,17 €	13,22
1TR15	-1,64	4.369.571,97 €	11,35	2.919.608,12 €	3,56

Este periodo medio de pago es un indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Conviene aclarar que la Administración dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días contados a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo de los días del periodo medio de pago para el informe de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura. Pero el cómputo de los días para el cálculo del periodo medio de pago del R.D.635/2015 se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o desde la fecha de aprobación de la certificación de obra, según corresponda.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, el órgano responsable de la contabilidad, debe efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esta situación.

La aplicación informática permite listar las facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, sobre los que se trabaja para el cumplimiento de los plazos de pago. Del listado de facturas registradas pendientes de fase O a 31 de

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

37/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

marzo de 2019, se detallan las que llevan 3 meses o más en esta situación, es decir, las registradas antes del 1 de enero de 2019, observando si situación actual.

num_reg	fec_reg	num_jus_gasto	dni_cif_terce	fec_venci	Texto	imp_liqui	
66001963	25/04/2018	204735	B30515316	25/05/2018	6554 BOLSA 50 UNIDADES DE CHUPAS CEAMYN SIN AZUCAR	161,39 €	Rechazada el 03/04/2019
66003115	20/06/2018	GU075156	B28262822	20/07/2018	PTe. APLICAR - B02A-X33X2F-01 TRANSF. LED	-113,26 €	Fra.de abono aplicada el 10/04/2019
66003744	07/08/2018	201800114	A18485516	06/09/2018	DESRRATIZACION,DESINSECTACION Y DESINFECTACION EN E.D.M. Y URB.REF.CTR.19/12	277,50 €	Sin consignación
66004182	12/09/2018	807877	B29720430	12/10/2018	EQUIPO VEGA NSM	135,85 €	Pagada 09/04/2019
66004183	12/09/2018	807878	B29720430	12/10/2018	CBZA.SELECT.d.22 MAN.C.NG.3 VTA.CTO.E.M.	46,84 €	Pagada 09/04/2019
66005419	26/11/2018	18500101	B93333201	26/12/2018	MANTENIMIENTO EQUIPOS SAI (6 equipos x 1 año)	2.135,65 €	Pagada 09/04/2019
66005779	12/12/2018	24	25690696H	11/01/2019	Estuches personalizados	250,00 €	Pagada 09/04/2019
66005787	12/12/2018	120001	B29024825	11/01/2019	04/08/2018 CIRCUITO ALH.TORRE - CORTES DE LA FRONTERA X 5 DIAS	1.689,00 €	Pagada 10/04/2019
66005821	13/12/2018	19	B92634039	12/01/2019	TABLETA CHOCOLATE	462,77 €	Pagada 09/04/2019
66005977	18/12/2018	FS18323069407494	A08431090	17/01/2019	Consumo Elec. AGRUPADOR SERVICIOS DE AGUAS JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	223.053,90 €	Pendiente de validar por Svo.Eléctrico
66005979	18/12/2018	FS18323069356264	A08431090	17/01/2019	IMPUESTO ELECTRICIDAD SERVICIOS AGUAS MES DE NOVIEMBRE	48.451,98 €	Pendiente de validar por Svo.Eléctrico
66005980	18/12/2018	FS18323069166534	A08431090	17/01/2019	IMPUESTO ELECTRICIDAD SERVICIOS GENERALES MES DE OCTUBRE	78.618,58 €	Pendiente de validar por Svo.Eléctrico
66005981	18/12/2018	FS18323069356274	A08431090	17/01/2019	IMPUESTO ELECTRICIDAD SERVICIOS GENERALES MES DE NOVIMEBRE	66.588,44 €	Pendiente de validar por Svo.Eléctrico
66005985	19/12/2018	FS18323069166533	A08431090	18/01/2019	IMPUESTO ELECTRICIDAD SERVICIOS AGUAS OCTUBRE	73.654,90 €	Pendiente de validar por Svo.Eléctrico
66006023	20/12/2018	11	24895824A	19/01/2019	Fundas de mesa	279,99 €	Pagada 09/04/2019
66006040	20/12/2018	15	25054539H	19/01/2019	IMAGEN CAMPAÑA: TU COMERCIO EN ALHAURÍN DE LA TORRE - COMPARTE LA NAVIDAD -	278,58 €	Sin consignación
66006084	21/12/2018	29	25723679L	20/01/2019	S/FRA. NÚM: 29 FECHA: 28/11/2018 2017/6170	103,97 €	Pagada 09/04/2019
66006089	21/12/2018	2	24883962D	20/01/2019	35 % SUPERVISIÓN Y CONTROL ECONÓMICO DE OBRAS DE LA CASA DE LA JUVENTUD	3.646,94 €	Pagada 09/04/2019

Se adjuntan como anexos los formularios enviados con información relevante relativos a la ejecución del presupuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190510&punto=10>

PUNTO Nº 11.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 2135, de 22 de abril de 2019, hasta el número 2391, de 6 de mayo de 2019, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde el día anterior a la convocatoria de la última sesión plenaria, que tuvo lugar el 22 de abril de 2019.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190510&punto=11>

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

38/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, preguntó al Sr. Alcalde si se iba a celebrar un debate entre los diferentes candidatos a la Alcaldía, contestándole D. Joaquín Villanova Rueda, que él estaba dispuesto a realizar debates uno a uno, pero no estaba dispuesto a que se hiciera un debate donde cuatro le ataquen a la vez a él.

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, indicó que el Colegio San Juan se ha quejado por la mala limpieza que hay y preguntó cuándo se iba a instalar el toldo en el patio de ese colegio.

D. Joaquín Villanova dijo que la queja sobre la limpieza era la primera vez que se le transmitía, y que le parece muy casual que estuviera todo bien durante cuatro años y ahora se quejen a pocos días de las elecciones, no obstante, había llamado al servicio de limpieza para que se atendiera esa queja; y, en cuanto al toldo, ya había indicado a Servicios Operativos que lo instalase lo antes posible.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que él estaba dispuesto a debatir uno a uno con el Sr. Alcalde, contestándole éste que así no tenía ningún problema, no obstante, eso es algo que estaba en manos de los partidos.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que no consideraba correcta la fórmula de debates uno a uno, además, recordó que hacía cuatro años hubo un debate entre todos los candidatos; y dijo que la televisión local siempre cubre las elecciones, pero en las generales, como perdió el P.P. no lo hizo.

Continuó el Sr. Caravias preguntando por qué se colocaron las pancartas del P.P. veinte minutos antes de que comenzara la campaña electoral; y preguntó por qué se aparcó un coche del servicio de prensa justo delante de donde se tenían que colocar los carteles de los partidos de la oposición.

El Sr. Alcalde dijo que la noche de las elecciones generales llamó a Dña. Micaela García para felicitarle por los resultados de su partido en las Generales y, en cuanto a cubrir las elecciones, Torrevisión consideró que lo más importante eran las elecciones municipales, manifestando que no sabe nada sobre los coches que se hubieran aparcado.

Terminó el Sr. Alcalde indicando que él ha colocado carteles mostrando la candidatura y en los que no se pedía el voto, como han hecho otros partidos siempre, y la noche que comenzó la campaña se destapó la parte que pedía el voto.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, deseó suerte a los/as concejales/as que no siguen y acierto a los que sí lo hagan.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190510&punto=12>

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

39/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	DOCUMENTO: 20190651575 Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 13:26 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 10/mayo/2019

40/40

CVE: 07E30009F13700B1U9M4B4Q0B6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190651575
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/06/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE EN FUNCIONES - 04/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2019 10:11:00	Fecha: 04/06/2019 Hora: 10:10

